DIRECTIVA Nº 10 -2016-FONDEPES/SG

"DIRECTIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL Y DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES"

Formulada por: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

I. OBJETIVO:

Normar el procedimiento para el registro, control y disposición de los activos biológicos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

II. FINALIDAD:

2.1 Establecer las normas y procedimientos que permitan la adecuada administración de activos biológicos.
2.2 Contar con procedimientos que sustenten los valores reflejados en los inventarios de origen animal.
2.3 Establecer consistencia entre la información contable y la obtenida directamente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura – DIGECADETA.
2.4 Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2.5 Contar con información consistente, verificable y comprobable.

III. BASE LEGAL

3.1 Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
3.2 R.D. 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
3.3 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
3.4 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
3.5 Resolución N° 320-2006-CG Normas de Control Interno.
3.6 Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

IV. ALCANCES

La presente Directiva es de aplicación en todos los Centros Acuícolas, Zoocriaderos yo proyectos (en adelante CENTROS) cuya gestión se encuentre a cargo o bajo administración del FONDEPES.

V. RESPONSABILIDAD

La Oficina General de Administración OGA y la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura – DIGECADETA, son los órganos responsables de cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la presente Directiva.

La Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura – DIGECADETA, es el órgano encargado de administrar los activos biológicos del FONDEPES.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Los activos biológicos, dada su naturaleza transformativa, presentan cambios cualitativos y cuantitativos provocados por su transformación biológica, en tal sentido serán clasificados por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura – DIGECADETA a través de un Informe Técnico sustentatorio, según los siguientes estadios:

- Activos biológicos en desarrollo.
- Activos biológicos en producción (reproductores).
- Activos biológicos terminados.

6.2 Los Responsables de los CENTROS del FONDEPES, informarán periódicamente a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y ésta, a su vez, será la responsable de informar trimestralmente a la Oficina General de Administración (Área de Gestión Financiera) y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las altas y las bajas de los activos biológicos de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, así como su valorización según el TUSNE del FONDEPES (Según anexo N°02).

6.3 Los activos biológicos se contabilizarán en la cuenta contable *1507.0199 Otros bienes agropecuarios*, pesqueros y mineros. Las ganancias o pérdidas surgidas por causa del reconocimiento inicial de un activo biológico a su valor razonable así como las surgidas por los cambios sucesivos en el valor razonable deben ser incluidas en la ganancia o pérdida neta del ejercicio en que se produzca.

6.4 Los activos biológicos se contabilizaran a valor de mercado en su condición actual, serán valorizados al Valor del Mercado. Donde, el Valor de Mercado es la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre dos partes debidamente informadas que realizan una transacción libre (mercado local) (Según anexo N°04).

Los activos biológicos que no cuentan con un mercado activo en su condición actual, será valorizados a costo de producción.

6.5 La Oficina General de Administración, a través del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación – ATIC, incorporará en el Aplicativo Web Trabajo Experimental del FONDEPES, el registro de la cantidad de activos biológicos en los estadios anteriormente indicados (Ítem 6.1 y 7.4), sobre la base de las características técnicas que le provea la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura-DIGECADETA..

L. VASQUEZ

R.CASTRO

6.6 Los actos de disposición de los activos biológicos son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales, y son:

- Venta, conforme al TUSNE vigente.
- Permuta, conforme al convenio correspondiente, se aplica cuando la entidad recibe un activo biológico de otra entidad pública o privada a cambio de activos biológicos dados de baja, debiendo guardar equivalencia en la valorización monetaria.
- Donación, conforme al convenio correspondiente, se aplica cuando se entrega un activo biológico a título gratuito a Entidades Públicas o Privadas.

6.7 Los activos biológicos dados de baja estarán sujetos a actos de disposición, y en tanto no se materialicen dichos actos, continuarán bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura-DIGECADETA.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1 REGISTRO

El Responsable del CENTRO de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, deberá llevar y mantener actualizado, bajo responsabilidad, un registro documentado e inventariado de las especies, por saldos iniciales, bajas, altas y saldos finales en unidades y valores monetarios de los especímenes por estadio, lo cual será reportado trimestralmente a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, siendo esta última la responsable de efectuar el registro contable correspondiente.

7.2 ALTA

7.2.1 Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad.

Las causales de alta de activos biológicos son:

- Compra.
- Reproducción del activo biológico.
- Donación recepcionada.
- Permuta.
- Cualquier otra causal, previa opinión favorable del Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura.

7.2.2 **Compra**
Relativo a la adquisición de activos biológicos, para ello se deberá adjuntar un expediente conteniendo el requerimiento y características de los especímenes a adquirir, la orden de compra y la factura.

7.2.3 **Reproducción**

La causal de reproducción se aplica para los alevinos y/o semilla de concha de abanico, ostra del Pacifico, cocodrilos y otros logrados; es decir que pasan satisfactoriamente el periodo de evaluación en el que se determina que el activo biológico reúne las condiciones mínimas para ser incorporado al hato del CENTRO.

7.2.4 Donación

La causal de donación se aplica cuando el FONDEPES recibe o entrega activos biológicos a título gratuito a Entidades Públicas o Privadas. La Oficina General de Administración deberá aceptación la donación mediante la Resolución correspondiente.

7.2.5 Permuta

La causal de permuta se aplica cuando la entidad recibe un activo biológico de otra entidad pública o privada a cambio de activos biológicos dados de baja, debiendo guardar equivalencia en la valorización monetaria. La Oficina General de Administración deberá aceptación la permuta mediante la Resolución correspondiente.

7.3 BAJA

Es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad.

7.3.1 Procedimiento para la baja

Es la extracción física y contable de activos biológicos de los registros de FONDEPES, con la documentación sustentatoria. Solo en los casos de Robo, pérdida o sustracción y donaciones, permuta la Oficina General de Administración emitirá la Resolución correspondiente que indica la causal que la origina.

El Responsable del CENTRO, mediante informe técnico sustentatorio informará a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA, la causal de baja, esta a su vez informará al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, anexando el informe técnico, sustentando la causal de la baja, conjuntamente con la información trimestral, según lo indicado en el numeral 6.3.

Causal de baja

Son causales para la baja de activos biológicos:

- Estar en condición de excedencia.
- Tener la condición de especímenes de descartes.
- No cumplir con la condición de reproductor.
- Mantenimiento oneroso.
- Padecer enfermedad incurable o sufrir lesión grave.
- Muerte del activo biológico.
- Robo, pérdida o sustracción.
- Donaciones.
- Sobre población de peces.

7.3.2 **La causal de estado de excedencia** se aplica a aquellos activos biológicos que encontrándose en buenas condiciones físicas no son aptos para ser considerados

reproductores; asimismo se aplica en los casos de falta de disponibilidad presupuestaria para la alimentación de los activos biológicos.

7.3.3 **Especimenes de descartes,** son aquellos ejemplares que fueron empleados en el desarrollo de un trabajo experimental, culminado el cual, ya no volverán a ser utilizados, y necesariamente debe procederse a su disposición, dado que su permanencia en el CENTRO genera el uso de insumos y el uso ambientes de crianza, perjudicando el desenvolvimiento de las actividades operativas y técnicas de los Centros de Acuicultura del FONDEPES.

7.3.4 **No cumplir la condición de reproductor,** se aplica a aquellos activos biológicos que presentan problemas reproductivos para continuar y/o formar parte del plantel de reproductores.

L. VASQUEZ

7.3.5 **Mantenimiento oneroso,** se aplica a aquellos activos biológicos cuya manutención no cuenta con recursos disponibles, lo cual deberá ser informado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura , previo informe del CENTRO y validado por la OGPP.

7.3.6 **La causal de padecer enfermedad incurable** o sufrir lesión grave que inhabiliten al activo biológico de manera permanente e irreversible; se sustenta adjuntando el informe de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura previo informe del responsable del CENTRO, en donde se incluya el diagnóstico, si fuera el caso de un ictiopatólogo (Según anexo N°03).

7.3.7 **En el caso de muerte,** sin perjuicio del tratamiento preventivo que se debe dar al activo biológico según corresponda, el Responsable del Centro Acuícola deberá informar a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura.

J.G. RIVERA

7.3.7.1 **En el caso de cocodrilo,** al solicitarse la baja del activo biológico por muerte repentina, el Responsable del Centro de Acuicultura adjuntará el protocolo de necropsia firmado por un Médico Veterinario colegiado y habilitado, indicando los códigos de marcación de los ejemplares y el tipo de marca correspondiente, debiendo notificar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, así como al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, dentro de los siete días hábiles de ocurrido el suceso [1].

R. CASTRO

7.3.8 **En el caso de pérdida,** robo o sustracción, se deberá presentar a la Oficina General de Administración la denuncia policial, así como el informe efectuado en primera instancia por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura previo informe del Responsable del CENTRO.

7.3.9 **Donación,** La causal de donación se aplica cuando el FONDEPES entrega activos biológicos a título gratuito a Entidades Públicas o Privadas. La Oficina General de Administración deberá realizar la autorización de la donación mediante la Resolución correspondiente previo informe técnico sustentatorio de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura.

[1] Art. 59° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763) para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

7.3.10 Sobrepoblación de peces, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura remitirá informe técnico sustentatorio a la Oficina general de Administración a efectos que emita el Acto resolutivo que corresponda.

7.3.11 La Oficina General de Administración a través del Área de Logística – Almacén, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibido el informe técnico de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, elaborará el expediente administrativo que contendrá el informe técnico de los activos biológicos a darse de baja. La OGA emitirá la Resolución que aprueba la baja correspondiente, procediéndose a notificar al área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración para el retiro contable de los activos biológicos.

L. VASQUEZ

7.4 ESTADIO DEL ACTIVO BIOLÓGICO

Es el nivel de desarrollo logrado durante su etapa de cultivo por el activo biológico de acuerdo a Informe técnico elaborado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura – DIGECADETA, según se detalla a continuación:

a) **En desarrollo:** Los que no han completado el proceso de desarrollo biológico de crecimiento.

b) **Reproductor:** Los que completaron su proceso de desarrollo y están en condiciones de reproducirse óptimamente.

c) **Terminado:** Los que han completado su proceso de desarrollo biológico y están en condiciones de ser dispuestos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

J.G. RIVERA

8.1 La directiva para el registro, control y disposición de los activos biológicos del fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, será aprobado por Resolución de Secretaría General, conforme a las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE.

8.2 Una vez aprobada la Directiva para el registro, control y disposición de los activos biológicos del fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES será publicada por la Oficina General de Administración a través del Área de Tecnologías de la Información y comunicación, en el portal institucional debiendo de remitirse un ejemplar del mismo a cada órgano de la Entidad.

R.CASTRO

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 El Area de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración adecuará el aplicativo informático para el Desarrollo Tecnológico para el registro, control y disposición de los activos biológicos del fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES en coordinación con la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura – DIGECADETA.

9.2 Hasta el 30 de setiembre de 2016, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA elaborará y presentará a la Oficina General de Administración un Inventario físico y valorizado de los activos biológicos que se encuentran en los CENTROS (Anexo N° 04) del Fondo Nacional de Desarrollo

Pesquero – FONDEPES, el mismo que será validado por la Oficina General de Administración aleatoriamente.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01: Glosario de Términos.
- Anexo N° 02: Modelo de Informe Técnico.
- Anexo N° 03: Ficha Técnica de activo biológico por Muerte.
- Anexo N° 04: Reporte de Activos Biológicos.

L. VASQUEZ

E. CHAVEZ

J.G. RIVERA

R.CASTRO

ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TERMINOS

Activo biológico: Son aquellos seres vivos, como los animales (peces, aves, otros) que pueden ser incorporados al patrimonio de una Entidad pública o privada, y con el que se pueden efectuar transacciones económicas.

Para efectos de la presente Directiva, se consideran activos biológicos los especímenes, tales como: peces (paiche, lenguado, gamitana, etc.), moluscos (concha de abanico, ostra del Pacifico), cocodrilo de Tumbes (crocodylus acutus), entre otros, que resultan de la gestión por parte del FONDEPES de los centros de acuicultura a su cargo, dentro de sus actividades de desarrollo tecnológico.

Actos de adquisición: Son aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como donación, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros.

Actos de disposición: Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como venta, permuta, donación, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie.

Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad.

Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad.

Inventario: Es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, y registrar los activos biológicos con que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable.

ANEXO N°02

MODELO DE INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO N° 201.... – FONDEPES/DIGECADETA

Procedimiento de: (marcar con una X)

Alta de activo biológico ( )

Baja de activo biológico ( )

Fecha:

Lugar:

I.- DATOS GENERALES:

Nombre del Centro: .....

Ubicación del Centro:
.....
.....

II.- ANTECEDENTES

III.- DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

a).....
b).....
c).....
n).....

V.- DESCRIPCION DE LOS ACTIVOS BIOLOGICOS

a) Especie:
b) Nombre común:
b) Estadio
d) Características del activo biológico:

- Peso
- Talla
- Edad
- Sexo
- Biomasa:
- Número de ejemplares:
- Otros

e) Condición de Salud: Marcar con una X

- Optima ( )
- Buena ( )
- Regular ( )
- Mala ( )

f) **Valor del Activo biológico**: En soles y según lo indicado en el sub numeral 6.4

g) **Causal.**

L. VASQUEZ

VI.- ANALISIS

Análisis del expediente presentado en relación al marco legal correspondiente

VII.- CONCLUSIÓN

En este rubro se determina el trámite para con los activos biológicos, según corresponda.

J.G. RIVERA

R. CASTRO

ANEXO N° 03

FICHA DE TÉCNICA DE ACTIVO BIOLÓGICO POR MUERTE

Fecha:

Lugar:

I.- DATOS GENERALES:

Nombre del Centro: .....

Ubicación del Centro:
.....
.....

L. VASQUEZ

II.- DATOS DEL ACTIVO BIOLÓGICO

a) Especie:
b) Nombre común:
b) Estadio:
c) Código de Patrimonio:
d) Características del activo biológico:

- Peso
- Talla
- Edad
- Sexo
- Biomasa
- Número de ejemplares
- Otros

LC. RIVERA

R.CASTRO

III. CAUSA DE MUERTE

Deberá ser determinada por el Responsable del Centro del FONDEPES, refrendado por médico veterinario.

IV.- OBSERVACIONES:

ANEXO N° 04

REPORTE DE ACTIVOS BIOLÓGICOS

CENTRO ACUÍCOLA: .....
ESPECIE: .....
ESTADIO:
.....
FECHA: .....

N° Estanque o poza	Número de activos biológicos	Valor de Mercado unitario (S/)	Cantidad (Q)	Valor Total (S/)

Responsable Centro

Dirección General de Capacitación y Desarrollo
Técnico en Acuicultura - DIGECADETA